



Consejo Económico y Social

Distr. general
19 de enero de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

48º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 2004

Tema 3 c) ii) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos

Declaración presentada por National Alliance of Women’s Organisations, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

* * *

* E/CN.6/2004/1.



A lo largo de la historia, la mujer ha sido ignorada y marginada. Sólo recientemente se ha concedido un lugar central y aceptación amplia al concepto de la incorporación de la perspectiva de género, gracias a la ayuda de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la serie de conferencias internacionales de las Naciones Unidas. Igualdad, Desarrollo y Paz, de la que surgió la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 2000, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, las ONG de mujeres y algunos gobiernos. Las Naciones Unidas han convenido, en repetidas ocasiones, en incorporar la perspectiva de género en todas sus operaciones y en exigir que se aplique en sus programas. Lamentablemente, en general, la mujer sigue estando casi totalmente ausente de los procesos de adopción de decisiones, especialmente en relación con la guerra y la paz, y la incorporación de la perspectiva de género es aún un ideal y no una práctica corriente.

El hombre decide desencadenar la guerra y los conflictos internacionales e internos, y se embarca en ellos, mientras la mujer sufre consecuencias desproporcionadas. En la mayoría de los casos, la mujer no participa en la adopción de las decisiones sobre prevención de conflictos, alternativas a la guerra, gestión y la resolución de conflictos y consolidación de la paz. No requiere mucho esfuerzo encontrar ejemplos cercanos de marginación de la mujer; basta recordar a Rwanda, al Afganistán, y al Iraq.

Los hombres que están en el poder, y que también tienen la capacidad de apoyar a la mujer, suelen aducir excusas de sensibilidad cultural para no consultar ni incluir a la mujer de manera significativa, queriendo justificar de esa manera la negativa a la mujer del acceso al disfrute de sus derechos humanos.

Finalmente en el 2000, el Consejo de Seguridad reconoció por unanimidad, mediante su resolución 1325 (2000), la importancia del papel de la mujer en este ámbito fundamental. En la práctica, la aplicación ha sido escasa.

La National Alliance of Women's Organisations, integrada por más de 100 organizaciones de mujeres con sede en Inglaterra, está empeñada unánimemente en promover la incorporación de la perspectiva de género mediante la aplicación a la elaboración y la ejecución de políticas de diversos instrumentos utilizados en muchas partes del mundo y mediante la educación y la concienciación. Las organizaciones y los particulares que componen la Alianza aspiran a aplicar todos los métodos disponibles para promover los objetivos mencionados, en su propio país y en todo el mundo.

Nuestra organización está asociada a la Women's National Commission, órgano de consulta del Gobierno del Reino Unido en lo referente a la mujer, e integra el Grupo de presión de mujeres europeas. En tal carácter, ejercemos presión sobre nuestro Gobierno y, a nivel internacional, en pro de la igualdad entre la mujer y el hombre, entendiendo por ello todos los aspectos de la potenciación de la mujer y su valiosa participación en el mantenimiento de la paz y la adopción de decisiones.

Sólo recientemente, al haberse establecido la Corte Penal Internacional, se han tipificado como delitos los actos que ponen al descubierto la vulnerabilidad de la mujer en situaciones de guerra y conflictos. Ya no se considera la violación una consecuencia aceptable de la guerra. Sin embargo, sólo si la mujer participa en el mantenimiento de la paz y si se la protege como testigo imprescindible en los

tribunales que juzgan los crímenes de guerra después de los conflictos, otras mujeres se sentirán seguras al confrontar a sus opresores. Únicamente la mujer reconocerá e identificará a sus opresores, y también a las víctimas más vulnerables, quienes han perdido a sus esposos y padres, y han sido tratadas con brutalidad, vaya a saber con qué justificación.

La resolución 1325 (2000) está repleta de hermosas palabras y aspiraciones que podrían y deberían conducir a la participación de la mujer, en pie de igualdad, en todas las esferas de la adopción de decisiones. Sólo si la perspectiva de género se incorpora integralmente y con seriedad, la mujer será aceptada habitualmente y se la equiparará como compañera en todos los procesos. Lo que fomentará la dignidad humana.
